



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

**CEL**

Centro de  
Estudios  
Locales



**eclap**

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS 2018 DIRIGIDAS A EMPLEADOS PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS, CONFORME A LA ORDEN PRE/376/2018, DE 26 DE MARZO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, DENTRO DEL MARCO DEL ACUERDO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AFEDAP).**

La Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, resuelve: aprobar por Resolución número 2300 de fecha 11 de abril de 2018, las Bases de la convocatoria que se transcriben:

El Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones públicas, de 19 de julio de 2013, define esta formación como el conjunto de instrumentos y acciones que tienen por objeto impulsar y extender entre las Administraciones Públicas y sus empleados una formación que responda a sus necesidades.

A tal efecto y, mediante ORDEN PRE/376/2018, de 26 de marzo (BOCYL nº 68 de fecha 9 de abril de 2018), la Junta de Castilla y León, ha efectuado la segunda convocatoria de actividades formativas dirigidas a empleados públicos de las Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León, dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP).

Estas acciones se desarrollarán en colaboración con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, siendo una de ellas la Diputación Provincial de Burgos como así se refleja en el Anexo de la citada orden.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada ORDEN PRE/376/2018, en la que se establece que las entidades locales colaboradoras deben establecer una serie de normas dentro del marco de aquella, en relación con una serie de materias que se recogen en su apartado “NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO”, se procede a la aprobación de estas bases, relativas a las características y contenidos específicos de cada curso detallado en el **Anexo I** de esta Resolución.

Todos ellos se desarrollarán de acuerdo con las siguientes BASES:

**1ª.- Requisitos de los solicitantes:** Podrán solicitar la asistencia a los cursos convocados, los empleados públicos que presten sus servicios en la Excm. Diputación Provincial de Burgos, así como los empleados públicos de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes.

En todo caso, los solicitantes deberán reunir los requisitos generales establecidos en las Normas Comunes a todas las actividades formativas convocadas que se recogen en la Orden PRE/376/2018, de 26 de marzo.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

CEL

Centro de  
Estudios  
Locales



eclap

**2ª- Solicitudes:** Se podrán solicitar hasta un máximo de tres acciones formativas en total por cada empleado público, de las incluidas en el Anexo I de la presente convocatoria.

Los empleados públicos que aspiren a participar en algún curso, deberán solicitarlo en el modelo de instancia que figura como **Anexo II**. No serán admitidas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo anexo a la presente convocatoria.

Será imprescindible para su admisión a participar en las mismas, que la solicitud se presente debidamente cumplimentada.

El envío de la solicitud supone la aceptación expresa de las Bases, normas y procedimientos que rigen la asistencia a las diferentes acciones formativas.

Todas las solicitudes deberán ser informadas y visadas por el Jefe del Servicio/ Unidad Administrativa o Centro, indicándose de forma expresa si guarda o no relación con el puesto de trabajo del solicitante.

**3ª.- Plazo y Presentación de Solicitudes:** Las solicitudes se presentarán a partir del día de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Registro General de la Diputación Provincial de Burgos, Paseo del Espolón nº 34, en la Sede Electrónica (<https://sede.diputaciondeburgos.es/>) de la Excm. Diputación Provincial de Burgos o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el último día de plazo de presentación de las solicitudes el día 10 de mayo de 2018.

**4ª.- Selección de Participantes:** Los empleados públicos podrán solicitar, por orden de prioridad, hasta tres cursos, concediéndosele el primer curso de los solicitados que, a juicio de su superior jerárquico, guarde relación con las funciones desempeñadas en su puesto de trabajo.

A la vista de las solicitudes presentadas, se hará público el listado de empleados públicos admitidos en cada acción formativa.

**5ª.- Renuncia:** Los aspirantes seleccionados que, por causa justificada, no puedan realizar o asistir a un curso para el que hayan sido seleccionados estarán obligados a comunicarlo al Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Burgos, con una antelación mínima de cinco días laborables antes de su inicio, según modelo **Anexo III**.

**6ª.- Realización y asistencia a las acciones formativas:** Salvo causa justificada, los empleados públicos tienen el derecho y el deber de realizar y asistir a los cursos para los que hayan sido seleccionados.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

CEL

Centro de  
Estudios  
Locales



eclap

No podrán asistir los alumnos seleccionados cuando se encuentren en situación de incapacidad temporal y, en ningún caso, se admitirán personas en la condición de “oyentes”.

Se utilizarán los medios apropiados para controlar la asistencia con regularidad al curso. Una inasistencia superior al 10% en el cómputo total de las horas lectivas programadas o sesión de formación, imposibilitará la obtención del certificado de asistencia y dará lugar a la baja en el curso con la pérdida de todos los derechos.

Cuando el alumno no asista el primer día de clase, independientemente de la causa que provoque la inasistencia, no podrá realizar el curso.

En todo caso, el abandono de quienes hubiesen sido seleccionados para participar en un curso, sin previa comunicación o debida justificación, podrá determinar su exclusión en convocatorias posteriores.

La asistencia de los empleados públicos a los cursos de formación para los que sean seleccionados estará supeditada a la adecuada cobertura de las necesidades del Servicio.

**7ª.- Desplazamientos:** En el supuesto de que el alumno tuviera derecho al abono por los gastos de desplazamiento al curso realizado, su solicitud deberá registrarse antes del 31 de diciembre de 2018.

**8ª.- Certificados:** Todos los cursos de formación se otorgará el correspondiente certificado de asistencia o de aprovechamiento a los alumnos que participen en el curso para el que hubieran sido seleccionados. Una falta de realización o de asistencia superior al diez por ciento de las horas lectivas de cada curso, aunque sea por causa justificada, imposibilitará la expedición del certificado y dará lugar a la baja en el curso con la pérdida de todos los derechos.

La ECLAP emitirá los certificados de asistencia a los cursos incluidos en el Anexo I de la presente convocatoria y su envío se efectuará a través de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

**9ª.- Lugar de celebración de los cursos:** Los cursos se realizarán en las Aulas del Centro de Estudios Locales del Servicio de Formación Empleo y Desarrollo Local, sitas en el Complejo Asistencial Fuentes Blancas, Paraje Fuentes Blancas s/n (Burgos).

No obstante, en función de las solicitudes y de la existencia de la infraestructura necesaria, se estudiará la posibilidad de descentralizar determinadas acciones formativas siempre que dicha descentralización sea aprobada por la ECLAP.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

**CEL**

Centro de  
Estudios  
Locales



**eclap**

**10ª.- Modificaciones:** El Director de la ECLAP resolverá aquellas incidencias que puedan producirse en el desarrollo y gestión de las actividades formativas en los términos establecidos en la Orden PRE/376/2018, de 26 de marzo.

**11ª.- Permisos para la formación:** Los empleados públicos de la Diputación Provincial de Burgos, Funcionarios y Laborales, que participen en alguno de los cursos incluidos en el Anexo I de las presentes Bases, tendrán derecho a los permisos o licencias para la formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, párrafo 4º, del Acuerdo de Aplicación al Personal Funcionario de la Diputación Provincial de Burgos, y en el artículo 23, párrafo 4º, del Convenio de Aplicación al Personal Laboral de la Diputación Provincial de Burgos.

Si el curso guarda relación directa, a juicio del Jefe del Servicio/Unidad Administrativa o Centro, conforme a lo establecido en la Base Segunda, con el trabajo que el solicitante realiza, se concederá el 50% del tiempo efectivo de asistencia al mismo.

Dicho permiso, al que se tenga derecho por la participación en los cursos que se convocan mediante la presente Resolución, podrá disfrutarse en el plazo máximo de seis meses desde el inicio del curso en el que se ha obtenido dicho permiso o licencia.

**12ª.- Información:** Para cualquier información adicional, los interesados pueden contactar con el Centro de Estudios Locales del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, o bien a través de la página Web de la Diputación de Burgos:

Dirección: Centro de Estudios Locales.

Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local.

Complejo Fuentes Blancas.

Paraje de Fuentes Blancas s/n.

09193 Burgos.

Teléfono de información: 947 47 16 05

Página Web: [www.burgos.es](http://www.burgos.es)

Correo electrónico: [formacionyempleo@diputaciondeburgos.es](mailto:formacionyempleo@diputaciondeburgos.es)